



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO
ALCALDIA TLAIPAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

CONTRATO DE ADQUISICION:
AT-2020-133-ADQ

REQUISICION:
0636 Y 0637

AUTORIZACION PRESUPUESTAL:
2491

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZON SOCIAL O DENOMINACION:
CONSULTORES ESPECIALIZADOS ANDRADE & VAZQUEZ, S.A. DE C.V.
R.F.C.: CEA130311 6SO

DIRECCION: EMILIANO ZAPATA No. 41, COL. SAN MIGUEL AJUSCO, ALCALDIA TLAIPAN, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 14700
TELÉFONO:
REPRESENTANTE LEGAL: C. JOEL GONZÁLEZ VAZQUEZ

EFFECTUAR ENTREGA EN DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL AREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 16:00 HRS.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCION S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, AREA 1, CIUDAD DE MEXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DIAS HABILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DEVENGADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRAN A LOS 20 DIAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCION DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)

SE OTORGARA ANTICIPO: SI () NO (X)

NO APLICA

PEMAS CONVENCIONALES

NO APLICA

FECHA DE ELABORACION 05 10 20 HOJA No. 1 DE 1

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

NO APLICA

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 06 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

LICITACION PUBLICA NAL. () INTER. ()

INVITACION RESTRINGIDA NAL. ()

FECHA DE FALLO: DIRECTA

ADJUDICACION DIRECTA:

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PEGAMENTO BLANCO TIPO 850 (RESISTOL)	S/M	25	LITROS	\$ 370.69	\$ 9,267.25
2	SELLADOR PARA MADERA	S/M	10	LITROS	\$ 844.83	\$ 8,448.30
3	RESANADOR PARA MADERA DE PINI	S/M	10	LITROS	\$ 405.18	\$ 4,051.80
4	LILIA PARA MADERA DE 1/2	S/M	50	HOJAS	\$ 30.17	\$ 1,508.50
5	LACA PARA MADERA SEMIMATE	S/M	10	LITROS	\$ 931.02	\$ 9,310.20
6	TRINER ESTANDAR	S/M	50	LITROS	\$ 163.80	\$ 8,190.00
7	REMOVEDOR DE PINTURA	S/M	10	LITROS	\$ 836.22	\$ 8,362.20
8	OEGAMENTO PARA PVC DE 480 GRAMOS	S/M	25	BOTES	\$ 103.45	\$ 2,586.25
REQUISICIÓN 0637						
1	CUBETA DE 19 LITROS COLOR BLANCO TIPO COMEX VINILICA, LAVABLE	COMEX	6	CUBETA	\$ 3,232.76	\$ 19,396.56
2	CUBETA DE 19 LITROS ACRILICO BASE AGUA TIPO FESTER TERRACOTA	FESTER	6	CUBETA	\$ 3,232.76	\$ 19,396.56
3	CUBETA DE 19 LITROS WASH PREMIU ESMALTE (MATE SEMITRANSAPARENTE)	S/M	4	CUBETA	\$ 2,758.62	\$ 11,034.48
4	BARNIZ BASE AGUA, PROTECTOR DE MADERA EN EXTERIOR	S/M	5	LITROS	\$ 206.75	\$ 1,033.75
					SUBTOTAL	\$102,586.85
					IVA	\$16,413.74
					TOTAL	\$118,999.59

(CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 59/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORO

NOMBRE: NOMBRE: MARIN OLINDIZ
CARGO: J.U.D. DE ADQUISICIONES

REVISO

NOMBRE: ANTONIO ANDRADE PARISI
CARGO: DIRECTOR DE REC. MATS. Y SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. DIANA SOTO ARABALLO
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: ARQ. CAROL VIVIAN TELADILLA
CARGO: DIRECTORA DE OBRAS Y OPERACION HIDRAULICA

POR "LA ALCALDIA"

NOMBRE: LIC. FELIX BERNARDO LEYCEGUI AGUILAR
CARGO: J.U.D. DE CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPO Y ENLACE ADMINISTRATIVO

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE: C. JOEL GONZÁLEZ VAZQUEZ
CARGO: REPRESENTANTE LEGAL.

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE José Guadalupe Vázquez EL PRESIDENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ESTÁ AUTORIZADO PARA COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO. \$5,633 (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA [Firma]

CARGO Representante

TELÉFONOS

FAX

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA: MES: AÑO:

05 10 2020

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 59,983

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes que se señalan y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requeridas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá ser en un día hábil posterior a la entrega física de los bienes, la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, número de expediente, número de contrato y descripción de los bienes. La recepción de los bienes se dará a conocer al "El Proveedor" mediante el anexo Único del contrato que para tal efecto emita "El Proveedor", el cual deberá ser firmado por el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios, inscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por esto; con lo que, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Obras y Operación Hidráulica, con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conformes a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se asilará a lo dispuesto por el artículo 2223 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".